

**Diputado Jesús Selván  
García**



*Recibido en el Congreso  
6/05/2022*

2022, Año de Ricardo Flores Magón

Villahermosa, Tabasco, a 6 de abril del año 2022.

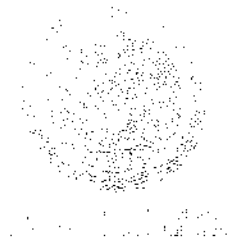
**ASUNTO:** Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XXIII, al artículo 9, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE:**



Dip. Jesús Selván  
García  
Distrito XVII  
Fracción Morena  
LXIV LEGISLATIVA

**Diputado Jesús Selván García**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, AL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO**, al tenor de la siguiente:



## **Diputado Jesús Selván García**



2022, Año de Ricardo Flores Magón

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

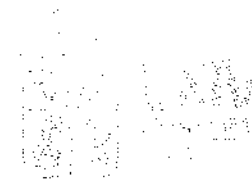
En junio del año 2011, se publicó en el Diario oficial de la Federación la reforma al artículo 1° constitucional, estableciéndose que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte; obligándose a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así también, derivado de la reforma a nuestra Carta Magna también fue modificada nuestra Constitución Local, mediante Decreto publicado el 13 de septiembre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en donde se tuvo la pertinencia de adicionar a nuestro marco constitucional local un catálogo de derechos fundamentales que ya habían sido previamente reconocidos en nuestra Constitución General; situación que sirvió para delinear y apuntalar el nuevo paradigma de derechos constitucionales y fundamentales del Federalismo Mexicano.

No obstante como sucede en otros aspectos clave de la vida mexicana la materialización práctica de las disposiciones constitucionales depende de que estas se traduzcan en normas, políticas y prácticas en el conjunto de áreas y niveles que componen al Estado mexicano, así como medularmente, de la apropiación cultural que hagan los ciudadanos en



## Diputado Jesús Selván García



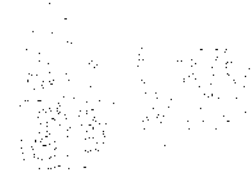
2022, Año de Ricardo Flores Magón

su quehacer diario sobre los principios y derechos fundamentales plasmados en nuestro Sistema Constitucional; es decir, para efectos de que los derechos fundamentales se plasmen efectivamente en nuestra realidad nacional, no solamente se hace necesario el trabajo arduo, sistemático y progresista de las instituciones que conforman el Estado Mexicano, sino que también se requiere de un pueblo educado que sea capaz de reconocer y justipreciar sus derechos y obligaciones constitucionales, pues, al final de cuentas son las personas aquellas que sirven para dar forma y vida al buen accionar de las instituciones y de la sociedad misma; por tanto, mientras más conozcamos sobre nuestros derechos y obligaciones constitucionales, mejor será el desempeño que como individuos tendremos en la sociedad que conformamos, así como mayor será el valor cultural y democrático que proyectaremos en nuestra convivencia social diaria.

En ese contexto, y tomando en consideración lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional; 7° de la Ley General de Educación y 9° de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, que medularmente establecen que ***“la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y que esta tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad***



## Diputado Jesús Selván García



2022, Año de Ricardo Flores Magón

***internacional, en la independencia y en la justicia”***; es que vengo ante esta Soberanía Legislativa a proponer adicionar una fracción XXIII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para efectos de establecer que la educación impartida por el Estado y sus municipios el Estado, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá como fines, entre otros, **la promoción del estudio y análisis de los contenidos básicos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, entre la población estudiantil de los diferentes niveles educativos**; siendo que, con ello, estaremos contribuyendo a que las personas que integran nuestro país y nuestra entidad federativa, estén en la posibilidad de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos sobre nuestro Sistema de Derechos y Obligaciones Constitucionales; lo que a la postre, les permitirá alcanzar un mejor desarrollo personal y profesional, y consecuentemente, contribuirá al bienestar, a la transformación y el desarrollo de la sociedad de la que formamos parte.

Para una mejor exposición de la adición propuesta en esta iniciativa se inserta el siguiente cuadro comparativo:

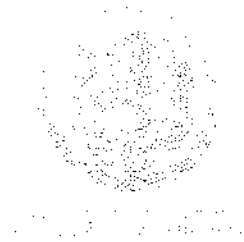


**Diputado Jesús Selván  
García**



2022, Año de Ricardo Flores Magón

<b>PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO</b>	
<b>Título primero DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>Título primero DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES</b>
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p><b>Artículo 9.-</b> La educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos por el párrafo segundo del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I. a la XXII. ...</p>	<p><b>Artículo 9.- ...</b></p> <p>I. a la XXII. ...</p> <p><b>XXIII. Promover el estudio y análisis de los contenidos básicos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado Libre y</b></p>



**Diputado Jesús Selván  
García**



2022, Año de Ricardo Flores Magón

	<b>Soberano de Tabasco, entre la población estudiantil de los diferentes niveles educativos.</b>
--	--

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción primera, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que confiere al Congreso del Estado de Tabasco, facultades para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, se somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de decreto por el cual se adiciona una fracción XXIII, al artículo 9, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona la fracción XXIII, al artículo 9, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

**Artículo 9. ....**

I a la XXII. ...

**XXIII. Promover el estudio y análisis de los contenidos básicos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la**



**Diputado Jesús Selván  
García**



2022, Año de Ricardo Flores Magón

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, entre la población estudiantil de los diferentes niveles educativos.**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**JESÚS SELVÁN GARCÍA  
DIP. LOCAL DISTRITO XVII MORENA**



Dip. Jesús Selván  
García  
Distrito XVII  
Fracción Morena  
LXIV LEGISLATURA